

Guía

Licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Es la licencia que se otorgará a los trabajadores por el fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos.



A continuación, te presentamos 5 puntos que debes saber sobre esta licencia:

Se trata de una licencia remunerada:

Se trata de una licencia de cinco (5) días calendario, con goce de su remuneración. El empleador puede fiscalizar el uso apropiado de la licencia atendiendo a su finalidad, para lo cual el trabajador presta la debida colaboración.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Se otorga a todos los trabajadores del sector privado:

Tanto a los del régimen laboral general de la actividad privada como a aquellos comprendidos en los regímenes especiales.

Es posible que la licencia se extienda:

Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia.

Esto comprende los días adicionales para el desplazamiento del trabajador, según la vía de transporte utilizada¹.

Beneficios preexistentes

En caso de existir beneficios similares obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador.

Trámite de la licencia

El trabajador puede solicitar esta licencia al empleador a través de una comunicación en la que se indique que se encuentra habilitado/a para solicitarla, la fecha de inicio y su duración.

Al finalizar la licencia, el trabajador debe presentar al empleador la documentación sustentatoria que acredita el vínculo con el familiar fallecido.

En caso de la extensión de la licencia, el trabajador debe acreditar que el fallecimiento se produjo en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo².

Fuente: Ley N.º 31602 y Decreto Supremo N.º 013-2023-TR

¹De acuerdo con el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 288-2015-CE-PJ o norma que la sustituya.

²Si no fuera posible presentar la documentación señalada, el trabajador cursará una declaración jurada al empleador en la que se indique el lugar donde falleció el familiar.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe



CONSULTA GRATUITA
0800 16 872

Síguenos en: